

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190079900



Fecha: 11:50 a.m. del 27 de enero de 2023

Demandante: Juan Manuel Sáenz De Brigard

Demandado: Leonor Villamizar De Guerra, María Del Carmen Guerra Villamizar Y Joaquín Hernando Guerra Villamizar.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

La apoderada de la parte demandada interpone incidente de nulidad por falta de jurisdicción.

Se declarará no probada la nulidad, y se condenara en costas a los demandados, fíjense las agencias en derecho en $\frac{1}{4}$ de smlmv.

Etapas de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si entre las partes existió un contrato de prestación de servicios, tal como fue planteado en la demanda y su reforma, y si los accionados adeudan los honorarios que afirma el demandante

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse como prueba la documental allegada con la demanda y la reforma.

Se abstiene de decretar la prueba de declaración de renta.

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados.

Testimoniales:

- Mayra Alejandra Rozo Cruz
- Alfonso Enrique Pérez Puentes

Este juzgador considera innecesaria la solicitud de prueba de oficio en cuanto a la vinculación de la DIAN, por lo que se niega.

De Leonor Villamizar De Guerra ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al actor.

De Joaquín Hernando Guerra Villamizar ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al actor.

El Juzgado decreta de oficio como prueba la tarifa de honorarios profesionales de abogados del Colegio Nacional de Abogados vigentes para los años 2016, 2017 y 2018, que deberá ser allegada por las partes.

Se notifica en estrados.

El actor interpone recurso de reposición contra el auto que decreta pruebas al demandado Joaquín Guerra toda vez que no contesto la reforma de la demanda. Se Repone la decisión, no obstante, lo anterior, este juzgador en virtud de las facultades de decreto oficiosas que le confiere el artículo 54 decreta como prueba de oficio la incorporación de las documentales arrimadas al escrito de contestación de la demanda.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte a María Del Carmen Guerra Villamizar.
- Interrogatorio de parte a Joaquín Hernando Guerra Villamizar.
- Interrogatorio de parte a Leonor Villamizar De Guerra.
- Interrogatorio de parte al actor.
- Testimonio de Mayra Alejandra Rozo Cruz.

Se admite el desistimiento que hace el apoderado actor del testimonio de Alfonso Enrique Pérez Puentes.

-Alegatos de conclusión.

Para continuar con la audiencia se fija fecha el día 13 de marzo de 2023 a las 12:00 pm.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria